



**-CONVENIO DE COOPERACION EDUCATIVA, INVESTIGACION CIENTIFICA, SERVICIO COMUNITARIO Y CONTRAPRESTACION ENTRE EL HOSPITAL MATERNO INFANTIL VILLA ELISA Y LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL SUR "UNASUR"**

El HOSPITAL MATERNO INFANTIL VILLA ELISA en adelante Hospital, representado por su Director Dr. Cesar Centurión y la Universidad Autónoma del Sur en adelante UNASUR, representada por la Lic. Mirtha Elizabeth Reyes Ruiz en su carácter de Rectora, suscriben el presente Convenio de Cooperación Educativa, Investigación Científica, Servicio Comunitario y Contraprestación entre ambas instituciones y que se rigen por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El objetivo principal del presente convenio es la de establecer una relación interinstitucional entre el HOSPITAL y la UNASUR para la cooperación mutua en la formación educativa, investigación científica, servicio comunitario y contraprestación entre ambas instituciones.

**SEGUNDA:** El Hospital, pondrá a disposición de la UNASUR, sus instalaciones, para las prácticas hospitalarias, de los estudiantes de las carreras de Enfermería.

**TERCERA:** La UNASUR exime al HOSPITAL de toda responsabilidad civil y penal ante cualquier mala praxis o accidente que pueda ocurrir dentro del HOSPITAL MATERNO INFANTIL VILLA ELISA por parte de los estudiantes de la UNASUR, en usufructo de este Convenio.

Los estudiantes de la UNASUR asumen en forma personal, las responsabilidades civiles y penales en el que pudieran incurrir dentro del ambiente hospitalario. De igual manera, serán responsables, en caso de no respetar las normas y reglamentos establecidos por el HOSPITAL y la UNASUR así como las instrucciones dadas por los coordinadores, profesores e instructores. Los alumnos son responsables de los riesgos por contagios de enfermedades que pudieran contraer y de los accidentes que sufran durante su presencia en las instalaciones del HOSPITAL

**CUARTA:** La UNASUR se compromete a realizar donaciones a favor del HOSPITAL MATERNO INFANTIL VILLA ELISA.

**QUINTA: ENLACE.** Las partes firmantes del presente acuerdo nombrarán representantes de cada carrera que sirvan de enlace entre las instituciones y que tendrán por objetivo el control del cumplimiento de todas sus cláusulas.

**SEXTA: DURACION.** El presente Convenio entrara en vigencia a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015, pudiendo ser renovado por periodos a convenir entre ambas instituciones.

El mismo podrá ser rescindido por cualquiera de las partes en caso de incumplimiento, o la práctica de procedimientos que van en contra de la ética médica o científica, con una notificación escrita a la otra parte, con una antelación mínima de 20 (veinte) días hábiles.

**SEPTIMA: INTERPRETACION.** Las cláusulas del presente convenio se interpretaran de la forma más favorable a la ejecución del mismo.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Dr. Cesar L. Centurión S.  
Director General  
H.D.V.E.  
Reg. Prof. N° 7.808



**OCTAVA : JURISDICCION APLICABLE.** En el ámbito territorial, las partes firmantes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a fin de las cuestiones litigiosas y convenio emergentes del presente.

En prueba de conformidad y aceptación se firma el presente convenio en tres ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de Asunción a los diez y siete días del mes de Marzo del año dos mil quince.



*[Handwritten signature]*  
Dña. Mirtha Reyes  
Rectora de la UNASUR

*[Handwritten signature]*  
Dr. Cesar Centurion  
Director General  
Reg. Prof. N.º 7.808